



ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

El Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, constituido como Órgano Colegiado de conformidad con lo dispuesto en los numerales 51 y 52 de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es competente para pronunciarse respecto de la clasificación de la información de los datos personales contenidos en los documentos solicitados dentro de los expedientes 317/0189/2026 del Índice de la Unidad de Transparencia, -----

CONSIDERANDO -----

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, en su artículo 17 fracción III, establece como prerrogativa de todas las personas conocer y acceder a la información pública, con las excepciones previstas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, que en el caso en particular lo es la clasificación de la información con carácter de confidencial, de conformidad con lo señalado en el ordinal 113 de la Ley en cita. -----

SEGUNDO.- A efecto de dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 6º apartado A fracción II y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 82 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado; numerales 2 fracción II, 4, 3 fracción VIII, 13, 14, 15 y demás aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en el Estado de San Luis Potosí, que en su conjunto regulan la protección de los datos personales en posesión del Estado, este Comité de Transparencia procede al análisis de los siguientes antecedentes. -----

1.- Que el día 04 cuatro de junio del año 2026 dos mil veintiséis, se presentó a través de la ventanilla de la Unidad de Transparencia, solicitud de acceso a la información, misma que fue registrada bajo el número de expediente 317/0189/2026 del índice de este sujeto obligado, a través de las cuales, en lo que aquí interesa, se solicitó medularmente la siguiente información:

1. *Se brinde acceso y copia de las minutas y acuerdos generados en las reuniones de cambios internos efectuadas los días 04 de marzo y 22 de mayo de 2026.*
2. *Se me informe cuáles fueron los espacios vacantes considerados dentro de dichos procesos...*

2.- Es así que mediante oficio UT-0658/2026, emitido por la Unidad de Transparencia, se turnó la solicitud para su debida atención al Departamento de Telesecundarias, dependiente de la Dirección de Educación Básica, a fin de que otorgara respuesta en lo que corresponde a su correspondiente ámbito de competencia, esto conforme al artículo 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado. -----

3. - Acto seguido, a través del oficio DTV/2176/2026, firmado por el DR. JUAN CEBRIÁN LÓPEZ, Jefe del Departamento de Telesecundarias, presentado en la Unidad de Transparencia el día 04 cuatro de junio del presente año, manifestó lo siguiente:

"Al respecto, se señala que la documentación solicitada contiene datos personales, relativos a la Filiación y CURP que encuadran en el supuesto de información confidencial, de conformidad con el artículo 3 fracciones XI y XVII de la Vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, por lo que para efecto de garantizar el derecho de acceso a la información y proteger los datos personales, resulta necesaria la elaboración de la versión pública de la información en términos del artículo 125 de la invocada Ley.

En ese sentido, solicito que a través de esa Unidad de Transparencia se realicen los trámites pertinentes a efecto de que se someta a consideración del Comité de Transparencia de la Secretaría, la clasificación con carácter de confidencialidad de los datos personales que se encuentran en los documentos que se anexan al siguiente y se apruebe la versión pública de los mismos; lo anterior en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 52 fracción II y 139 de la Ley de la Materia, en correlación con las disposiciones del capítulo II de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".

TERCERO. - En este acto, el Comité de Transparencia, en atención a las disposiciones legales que regulan la protección de los datos personales, y vistos los antecedentes que obran en el presente asunto, determina que los documentos que se analizan, consistentes en las Minutas levantadas en las reuniones de cambios internos de fechas 04 cuatro de marzo y 22 veintidós de mayo del año 2026 dos mil veintiséis y comprobante de registro; efectivamente contienen datos que versan sobre la vida íntima y privada de las personas, como en el caso resultan ser la Filiación o Registro Federal de Contribuyentes y la Clave Única de Registro de Población, por ende, la misma encuadra en las figuras jurídicas de excepción al derecho de acceso a la información.

Ahora bien, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición Sexagésimo Segunda, inciso a) de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas, mismo que refiere lo siguiente: *"las versiones públicas siempre requerirán de la aprobación del Comité de Transparencia y de un formato que permita conocer*





requeridos con motivo de la solicitud registrada bajo el número de expediente 317/0189/2026, del índice interno de la Unidad de Transparencia.

CUARTO. – En virtud de todo lo anteriormente expuesto, los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, proceden a emitir el siguiente. –

ACUERDO DE CLASIFICACIÓN

Este Comité de Transparencia procede a confirmar la clasificación con el carácter de confidencial de los datos relativos Filiación o Registro Federal de Contribuyentes y la Clave Única de Registro de Población, que obran en la información consistente en las Minutas levantadas en las reuniones de cambios internos de fechas 04 cuatro de marzo y 22 veintidós de mayo del año 2026 dos mil veintiséis y comprobante de registro; requerida con motivo de la solicitud de acceso a la información con número de expediente 317/0189/2026, del índice interno de la Unidad de Transparencia.

Por último, se ordena expedir dos tantos originales del presente, uno para que obre como corresponda en el archivo de este Comité y los restantes para efectos notificación y entrega a los solicitantes, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 159 último párrafo de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Dado a los 12 doce días del mes de junio del año 2026 dos mil veintiséis, en las instalaciones de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, sita en Boulevard Manuel Gómez Azcarate número 150 de la colonia Himno Nacional Segunda Sección. Así lo aprueban por unanimidad de votos y firman los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado.


LIC. MIRIAM ELIZABETH GASCÓN MATA
Suplente del Presidente del Comité de Transparencia


LIC. JULIO ALBERTO VIERA SOLÍS
Secretario Técnico del Comité de Transparencia


LIC. MARTHA ALICIA YUDICHE ROBLES
Vocal del Comité de Transparencia


LIC. LIC. JESÚS MISAEL AZÚA SÁNCHEZ
Vocal del Comité de Transparencia


LIC. ISRAEL PÉREZ QUIROZ
Suplente de Vocal del Comité de Transparencia

Las firmas contenidas en la presente foja, corresponden al acuerdo de clasificación aprobado en la Décimo Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, celebrada a los 12 doce días del mes de junio del 2026 dos mil veintiséis, relativo al expediente 317/0189/2026 del índice de la Unidad de Transparencia.

